



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE MARZO DE 2020

No. 294 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México 2
- ♦ Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico para que realicen la emisión de los Criterios y definan los Lineamientos para la Evaluación de Propuestas Técnicas y Arquitectónicas y sus Modelos de Negocio respecto del desarrollo de un inmueble en el predio ubicado en Avenida Juárez 92, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México 5

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Acuerdo por el que se modifican y se adicionan diversas disposiciones del numeral cuarto inciso I) puntos 7, 10, 11 y 14 e inciso II), apartado A) de la Circular Núm. CJSJL/01/2013 que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Tramitación de los Expedientes de Expropiación, publicada el 11 de noviembre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 7
- ♦ **Aviso** 10

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con Proyecto de Decreto y se adiciona al Artículo 4 Apartado B fracción III inciso i), fracción IX inciso e) y f) y Artículo 6 fracción XXI Bis de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad De México, suscrita por la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS ALIMENTARIOS Y CAMPESINOS

Artículo 4.- La implantación y aplicación de la presente Ley se hará respetando las garantías constitucionales, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que emanen de ella.

...B. Las y los campesinos tienen derechos iguales; a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, libres de cualquier tipo de discriminación y a participar en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus espacios rurales. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará, particularmente, el ejercicio de los siguientes derechos para las y los campesinos:

... III. Para el ejercicio de la agricultura tradicional, las y los campesinos tienen derecho a:

- a) Determinar las variedades de semillas que quieren plantar;
- b) Rechazar las variedades de plantas que consideren peligrosas económica, ecológica y culturalmente;
- c) Rechazar el modelo industrial de agricultura;
- d) Conservar y desarrollar su conocimiento local sobre agricultura, pesca y cría de ganado;
- e) Uso de instalaciones agrícolas, de pesca y de cría de ganado;
- f) Escoger sus propios productos, variedades, cantidades, calidades y modos de prácticas de la agricultura, la pesca o la cría de ganado, individualmente o colectivamente;

g) Utilizar sus propias tecnologías o la tecnología que escojan guiados por el principio de proteger la salud humana y la conservación del medio ambiente;

h) Cultivar y desarrollar sus intercambios, dar o vender sus semillas;

i) Fomentar la producción de pesticidas y plaguicidas orgánicos y naturales para la agricultura tradicional.

j) Utilizar pesticidas y plaguicidas orgánicos y naturales que beneficien sus cultivos, que garanticen el derecho a una alimentación sana.

...IX. En el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado, las y los campesinos tienen derecho a:

a) Preservar el ambiente de acuerdo con su saber y sus conocimientos;

b) Rechazar cualquier forma de explotación que causen daños ambientales;

c) Convenir y reclamar compensaciones por los daños ambientales;

d) A ser indemnizados por la deuda ecológica y por el despojo histórico y actual de sus territorios

e) Rechazar la utilización de pesticidas y plaguicidas que no se encuentren validados por la autoridad competente, a fin de proteger la flora, fauna y la salud humana.

f) Utilizar pesticidas y plaguicidas de origen orgánico y natural para la agricultura de esta ciudad.

... Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:

... XXI. Impedir el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica;

XXI Bis. Vigilar que el uso de todo pesticida y plaguicida químico no cause daño a los ecosistemas, a la agricultura, a la salud y a la sociedad; que desfavorece el desarrollo de la agricultura orgánica;

XXI Ter. Fomentar el conocimiento de pesticidas y plaguicidas de origen orgánico; a través del impulso y difusión de investigación científica en la materia, así como la información sobre los clasificados como dañinos por la autoridad competente, con el objetivo de preservar el ecosistema y proteger la salud humana.

Artículo 17.- La Secretaría promoverá la participación del Consejo Rural en la elaboración de los programas de desarrollo rural sustentable que tengan por objeto el desarrollo agropecuario y rural, según lo establecido en esta Ley, el Reglamento, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Promoverá la valoración y estudio de pesticidas y plaguicidas de uso orgánico y natural, que se complementen con los programas de desarrollo rural sustentable para beneficio de desarrollo agropecuario y rural.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- **POR LA MESA DIRECTIVA.-DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.-DIPUTADA MARTHA SOLEDAD VENTURA ÁVILA, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve .- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado A, y 16 apartado C, numerales tres, y siete, y E, numerales uno y dos de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 10, 12, 16 fracción III, y VI, 18, 28 fracciones II, VII, XIII y XLVIII, y 31 fracciones VIII, X, XVI, y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5 fracciones I y II, 7 fracción II, y VI, 13,14, y 15, 332 fracciones I, IV, VI, y VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 6, 78, 81, y 87, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículos 1, 24, 25, 26, y 27, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; así como los artículos 1, 2, 81 inciso b), 113, 114, 117, 118, y 119, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que en búsqueda del mayor beneficio para los habitantes de la Ciudad de México y haciendo notar que el Gobierno de la Ciudad de México tratando de llegar a ese fin, considera necesaria la creación de un proyecto arquitectónico, sustentable, innovador y que otorgue pertenencia a las personas ciudadanas y con el apoyo del Sistema de Actuación por Cooperación Alameda-Reforma, se emprende la tarea de desarrollar un bien inmueble en el predio ubicado en Avenida Juárez 92, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad de México.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en colaboración con la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico serán las encargadas de emitir y realizar los Criterios de Evaluación de Propuestas Técnicas y Arquitectónicas y sus Modelos de Negocio, que sean presentados por los participantes interesados en el desarrollo de un inmueble en el predio ubicado en Avenida Juárez 92, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

Que en atención a los Criterios de Evaluación de Propuestas Técnicas y Arquitectónicas y sus Modelos de Negocio emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en colaboración con la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico, el desarrollo de un bien inmueble sería otorgado al participante con el mejor proyecto en términos arquitectónicos, urbanos y económicos.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de sus Unidades Administrativas en colaboración con la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico, serán los encargados del procedimiento para determinar el mejor proyecto participante, conformado por su Propuesta Técnica y Arquitectónica y su Modelo de Negocio.

Por ello he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO PARA QUE RELICEN LA EMISIÓN DE LOS CRITERIOS Y DEFINAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ARQUITECTÓNICAS Y SUS MODELOS DE NEGOCIO RESPECTO DEL DESARROLLO DE UN INMUEBLE EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ 92, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en colaboración con la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico, para elaborar, publicar y ejecutar los criterios de evaluación de Propuestas Técnicas y Arquitectónicas y sus Modelos de Negocio a los que se sujetarán los participantes para el desarrollo de un inmueble en el predio ubicado en Avenida Juárez 92, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y a la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico a que una vez publicados los Criterios se comiencen con los trabajos de recepción de Propuestas Técnicas y Arquitectónicas junto con su Modelo de Negocio que tendrá como finalidad el desarrollo de un inmueble en el predio ubicado en Avenida Juárez 92, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que a través de la figura jurídica denominada Sistema de Actuación por Cooperación Alameda-Reforma, ejercite los beneficios urbanísticos, de obra y demás relativos a él, para el desarrollo del bien inmueble en el predio ubicado en Avenida Juárez 92, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

CUARTO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en colaboración con la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico, con la participación de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento al proceso de evaluación de las Propuestas Técnicas y Arquitectónicas y sus Modelos de Negocio respecto del desarrollo de un inmueble ubicado en el predio ubicado en Avenida Juárez 92, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

QUINTO. - La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

SEXTO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico darán seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo a través de las Unidades Administrativas que le están adscritas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá su vigencia al momento de terminación de la construcción y verificación del bien inmueble.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.**

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 20 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1°, 3° y 20 Bis de la Ley de Expropiación; 6° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 21, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 18 de octubre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Circular Número CJSL/01/2013 emitida por el entonces Consejero Jurídico y de Servicios Legales, dirigida a los CC. Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública, la cual que contiene los Lineamientos Generales para la Integración y Tramitación de los Expedientes de Expropiación.

Que el 11 de noviembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUMERAL CUARTO DE LA CIRCULAR NUM. CJSL/01/2013 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN, PUBLICADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL”.

Que en términos del tercer párrafo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es la dependencia a quién le corresponde tramitar el expediente de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio y conoce del procedimiento a que se refiere el artículo 2° de dicha Ley.

Que para garantizar el derecho a la buena Administración Pública consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México bajo los principios de legalidad, simplificación, agilidad, precisión, proporcionalidad, buena fe; la Consejería Jurídica y de Servicios Legales podrá adicionar o exceptuar alguno de los requisitos establecidos en la Circular CJSL/01/2013.

Que en virtud de lo antes señalado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUMERAL CUARTO INCISO I) PUNTOS 7, 10, 11 Y 14 E INCISO II) APARTADOS A) DE LA CIRCULAR NÚM. CJSL/01/2013 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN, PUBLICADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUARTO. - ...

I) GENERALES

1 a 6

7. Levantamiento topográfico del bien inmueble que elabore la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Control y Administración Urbana, en el que se establezcan las coordenadas “X” y “Y”; linderos y colindancias; rumbos, distancia de las esquinas más próximas; nomenclatura oficial y número de cuenta catastral. En el caso de expropiaciones para la regularización de la tenencia de la tierra, Plano de Lotificación elaborado por la Dirección General de Regularización Territorial autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Control y Administración Urbana, el cual deberá autorizarse en un plazo no mayor a cuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la Dirección General de Regularización Territorial para tal efecto.

8. y 9.

10. Constancia de antecedentes registrales que proporcione el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México y/o en su caso el del ámbito Federal, del inmueble que se pretende expropiar, señalando el tracto sucesivo, con el nombre y domicilio de quien aparezca como Titular de los bienes. De no existir antecedentes registrales, el Certificado de

No Inscripción que compruebe la búsqueda en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y/o en su caso del ámbito Federal, de conformidad con la normatividad aplicable del caso.

11. En caso de no contar con el domicilio del Titular de los bienes y derechos que resultarían afectados por la posible expropiación, los informes que se recaben al respecto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Movilidad, la Fiscalía General de Justicia, la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la Tesorería, y la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio todos de la Ciudad de México, así como del Instituto Nacional Electoral, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de Gobernación, Instituto Mexicano del Seguro Social, y la Comisión Federal de Electricidad para notificar al Titular el procedimiento de Expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio que establece la Ley de Expropiación.

12. y 13.

14. Las opiniones de las siguientes Dependencias y Órganos, para que conforme a sus atribuciones indiquen la factibilidad o no de la expropiación:

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
- Secretaría de Obras y Servicios.
- Secretaría de Movilidad.
- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- Secretaría del Medio Ambiente.
- Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Egresos y de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, así como de la Dirección General del Registro Público y de Comercio de la Ciudad de México.
- Órgano Político-Administrativo que corresponda, según la demarcación territorial donde se encuentre ubicado el inmueble que se pretende expropiar.
- Dependencia, Órgano Desconcentrado, Órgano Político Administrativo o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México a la que corresponda la ejecución del Decreto.

II) ESPECÍFICOS. En las solicitudes de expropiación propuestas por:

A. La Dirección General de Regularización Territorial, integrará el expediente de expropiación de acuerdo a lo establecido en su Manual Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 233, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el inciso I) de GENERALES, exceptuando los ubicados en los puntos 4, 5, 11 y 14, y respecto al punto 3, se exceptúa de presentar únicamente el número oficial; asimismo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. al c.

d. Tratándose de expropiación de lote por lote, memoria técnica de cada uno de ellos, impresa y digital.

e. y f.

g. En las expropiaciones para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, únicamente se requieren las opiniones sobre la factibilidad o no de esta vía, de las siguientes autoridades:

- Órgano Político Administrativo.
- Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de las Direcciones Generales Jurídica y de Estudios Legislativos, así como de Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Secretaría de Movilidad.
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

- Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Las opiniones solicitadas deberán emitirse en un término de siete días tal como lo dispone el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

h. ...

i. No es necesario presentar el requisito 13, establecido en el numeral cuarto, inciso I, en los dos casos siguientes:

- Cuando en el expediente obre el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; o

- Cuando el titular registral del inmueble a regularizar, manifieste por escrito su renuncia a exigir el pago indemnizatorio para el caso de que el predio sea expropiado, así como no interponer juicio alguno en contra del decreto expropiatorio publicado; toda vez que, dicho titular transmitió el inmueble y recibió el pago total del mismo.

B. ...

a. ...

c. ...

d. ...

e. ...

C. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a veintiocho de febrero del año 2020.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)